



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO.

1496
4/310/1

A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
A LA SECRETARIA DE MARINA.
A LA SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL.

CONSIDERANDO:—Que este Ejecutivo de mi cargo autoriza a la Secretaría de la Defensa Nacional para construir una lancha patrulla, con objeto de que se utilizara como transporte de tropas en las misiones que tiene encomendadas la 34/a. Zona Militar en su jurisdicción;

CONSIDERANDO:—Que la citada Secretaría terminó la construcción de la lancha, con las características siguientes:—ESLORA: 12.61 metros; MANGA: 3.66 metros; CALADO: 0.915 metros; PUNTA: 1.525 metros; MOTOR: Kermanth Sea Raider V-12-Special S/A, de 580 H.P.A., 248 R.P.M., Mínimas: 390 H.P.A. y 1,600 R.P.M., propela de tres aspas de 0.711 metros por 0.50 metros; CAPACIDAD DE CARGA: 8 toneladas; CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 2,000 litros; VELOCIDAD MEDIA: 15 nudos;

CONSIDERANDO:—Que las Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado; Orgánica de la Armada; General de Bienes Nacionales; y, de Vías Generales de Comunicación, establecen en su parte relativa que corresponde a la Secretaría de Marina todo lo concerniente a la construcción de naves, control y puesta en servicio del material destinado a la vigilancia de los litorales nacionales; he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO:—La Secretaría de la Defensa Nacional entregará a la de Marina la lancha a que se refiere el considerando segundo de este Acuerdo; debiendo esta última dependencia darla de Alta en el Activo de su material, procediendo asimismo a registrarla y abanderarla de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO:—La propia Secretaría de Marina pondrá la citada lancha patrulla, con su tripulación correspondiente, a disposición de la Comandancia de la 34/a. Zona Militar, en Cozumel, Quintana Roo, a fin de que efectúe los transportes de tropas que requiere el desempeño de los servicios y el cumplimiento de las misiones que dicho Mando Territorial tiene encomendadas.

TERCERO:—La Secretaría del Patrimonio Nacional tomará la intervención que conforme a la Ley le corresponda.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los
dos días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.


ADOLFO LOPEZ MATHOS.

Cómpase:
EL SECRETARIO DE LA DEFENSA
NACIONAL.


AGUSTIN OLACHEA AVILES,
Jefe, de Div.

Cómpase:
EL SECRETARIO DE MARINA.


MANUEL ZEPEDA ARAICO,
Almirante C.G.

Cómpase:
EL SECRETARIO DEL PATRIMONIO
NACIONAL.


Lic. EDUARDO BUSTAMANTE.

Con esta fecha se registró el presente
acuerdo en la Secretaría de la Presidencia.
México, D. F., a 9 de noviembre de 1961.

EL SECRETARIO


LIC. DONATO MIRANDA FONSECA.